

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
ANUNCIO PÚBLICO

1266.- I.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2008, y a propuesta de la Consejería de Fomento, se aprobó el inicio de un procedimiento extraordinario para legitimar aquéllas instalaciones que reuniendo los requisitos necesarios, sean susceptibles de obtener una autorización para el ejercicio de su actividad en suelo rural. En el procedimiento se evaluarán la concurrencia de los requisitos de utilidad pública e interés social de las instalaciones y usos del suelo rural, así como la necesidad de legitimar su implantación en este tipo de suelo, concediéndose, en su caso, las autorizaciones pertinentes.

II.- El acuerdo del Consejo de Gobierno es el siguiente:

"A) Abrir un período de información pública durante un plazo de VEINTE DIAS, para que aquéllas personas, físicas o jurídicas, que estén llevando a cabo actividades o usos en suelo rural que se aparten del agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales, puedan instar ante la Consejería de Fomento la obtención de la autorización para los mismos, según se preceptúa en el artículo 45 del Reglamento de Gestión Urbanística y Norma 353.c) del PGOU de Melilla.

B) Las personas interesadas en la obtención de dicha autorización, deberán aportar la documentación justificativa de la utilidad pública o interés social de la actividad, así como acreditar la necesidad de su implantación en suelo rural. A título indicativo, entre la documentación acreditativa de estas circunstancias, podrán presentarse los estudios económicos que permitan valorar la incidencia de la actividad en la creación de empleo, en la reducción de los costes de los materiales que produzcan y de los servicios que ofrezcan, la antigüedad de la instalación, etc. Asimismo, deberán presentar la documentación gráfica que refleje la ubicación concreta de la instalación, con los datos registrales y catastrales que identifiquen la finca. A la vista de la documentación presentada, por los servicios técni-

cos de la Consejería de Fomento podrán solicitarse aquellos otros que sean necesarios para la resolución de los expedientes.

C) Advertir que aquéllas actividades que se lleven a cabo en suelo rural y que no presenten la solicitud de autorización que se regula en este procedimiento excepcional, serán objeto de clausura inmediata.

D) Al objeto de que por la comunidad se obtengan las necesarias plusvalías urbanísticas que las actividades generan (artículo 47 de la Constitución Española), se deberán presentar las declaraciones del Impuesto de Sociedades o del IRPF de los últimos 4 años, para poder cuantificar y evaluar la oportunidad de la implantación de un canon por el uso excepcional del suelo rural.

De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de este anuncio se da inicio al procedimiento extraordinario señalado, comenzando el plazo de VEINTE DÍAS para la presentación de la documentación.

Melilla, 8 de MAYO de 2008.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo
José L. Matías Estévez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 52-01
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1267.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad